

Liquidación de Costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho: \$50.000
TOTAL: \$50.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2020 00413** 00
Sustanciación: 159*

Por ser procedente la solicitud de medida cautelar elevada por la parte actora y conforme al artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve,

1) Se decreta el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-525, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, denunciado como de propiedad del demandado Oscar Andrés García Espinosa quien se identifica con la C.C. 1.097.398.367.

Por secretaría compartida líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener los números de identificación de las partes y cuyo trámite es carga de la parte ejecutante.

2) Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$50.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 021
Fecha de notificación por estado 15/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ce8fd758c4776aedda27858d3980aeceaf1329f415e66a285208a7112e315f**
Documento generado en 12/02/2021 03:18:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>